



**SECRETARIA DE OBRAS Y ESP.  
PUBLICOS  
LICITACION PUBLICA 82/25**

**REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES**

Se reconocerán redeterminaciones de precios, a pedido del contratista, una vez iniciada la obra sin reconocimiento retroactivo, de acuerdo al cálculo que surja de la siguiente estructura de costos estimada:

| Item                                                                   | Incidencia |
|------------------------------------------------------------------------|------------|
| A- Mano de Obra (ICC cuadro 4)                                         | 38%        |
| B- Hormigon elaborado (Productos de hormigon y cemento - ICC cuadro 3) | 30%        |
| C- Hierros y aceros en formas basicas (ICC cuadro 4)                   | 15%        |
| D- Equipos y Maquinas (IPIB)                                           | 15%        |
| E- Gastos generales (Gastos Generales - ICC cuadro 2)                  | 2%         |

Se reconocerá la petición de redeterminación de precios cuando, según las pautas de contratación, se observe una distorsión del 10% (diez por ciento) de los costos. Dicho pedido deberá ser debidamente presentado por ante la Secretaría de Obras Públicas, con el análisis y la valoración de las variaciones denunciadas. Quedará exceptuado del reconocimiento de redeterminación el valor que el adjudicatario haya recibido en concepto de anticipo. Los nuevos costos serán reconocidos a partir del momento de la distorsión mencionada en el párrafo anterior y hacia futuro, no se reconocerán redeterminaciones con efecto retroactivo. Dicho reconocimiento deberá ser verificado, previamente, y aprobado por las dependencias competentes de las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, siendo de aplicación para su aprobación la aplicación de la Teoría de la Imprevisión y la Teoría del Esfuerzo Compartido, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras, que disponga el Municipio para atender tales diferencias. Este reconocimiento tendrá validez a favor del contratista, luego de suscripto la correspondiente acta acuerdo por las representantes del municipio y contratista.

En relación a la aplicación de las variaciones se utilizarán las publicaciones del INDEC correspondientes al Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) o el que surja de las publicaciones correspondientes según la incidencia. A tales fines se establece como nuevo valor de los costos redeterminados los que surjan de la siguiente consideración:

$$F.ReDet.= \{A+[0.38 \ A*(ICC \ Mano \ de \ obra)]\}+\{B+[0.30 \ B*(ICC \ Productos \ de \ Hormigón \ y \ cemento)]\}+\{C+[0.15 \ C*(ICC \ hierros \ y \ aceros \ en \ formas \ básicas)]\}+\{D+[0.15D*(IPIB \ Equipos \ y \ Maquinaria \ )]\} + \{E+[0.02 \ E*(ICC \ GASTOS \ GENERALES)]\}$$